



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
31/05/2019
EIXIDA NÚM. 13899

Conselleria de Sanidad Universal y Salud
Pública
Hble. Sra. Consellera
C/ Misser Mascó, 31-33
València - 46010 (València)

=====
Ref. queja núm. 1900660
=====

Asunto. Infraestructuras sanitarias. Servicio de Pediatría del Hospital Universitario de Sant Joan d' Alacant.

S/Ref. Oficio de la Directora del Gabinete de la Consellera de fecha 25/03/2019.
Registro de salida nº 11985/12 de 26/03/2019.

Hble. Sra. Consellera:

Acusamos recibo de su escrito por el que nos remite informe en relación a la queja de referencia, formulada por D. (...) y otros/as, que ha quedado registrada con el número arriba indicado.

Los/as autores/as de la queja, personal al servicio de Pediatría del Hospital Universitario de Sant Joan d'Alacant, en su escrito inicial de fecha 28/02/2019, sustancialmente, manifestaban los hechos y consideraciones siguientes:

- Que en fecha 21/01/2019 dirigieron escrito a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- Que:

En este escrito, se evidencian las deficiencias estructurales con las que se desempeña la asistencia pediátrica y el inevitable empeoramiento de la misma, en base a los planes de reforma propuestos por la Dirección de nuestro Centro, de reducción de los espacios asistenciales en **la planta pediátrica del Hospital Universitario de San Juan, centro de referencia del Departamento 17** y al que, a fecha de hoy, no se ha dado cumplida contestación en los plazos esperables.

El proceso de información, y sólo información, de que se iba a perder el espacio de la Unidad de Lactantes, para dar cabida a la Unidad de Trastornos Alimentarios, se nos plantea hace más de un año, pero sin opciones a réplica, pese a que hemos podido aportar datos de que esta reducción de espacios

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 31/05/2019	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

pondrá en riesgo la adecuada práctica de los cuidados pediátricos en el HUSJ, especialmente en épocas de epidemia.

Sólo después del anuncio de la remisión de la carta adjunta a la Consellería del ramo, se nos planteó desde la Gerencia y Dirección Médica la posibilidad de hacer una reforma simultánea del Servicio de Pediatría, de la que no existen planos a días del inicio de las obras, y que se nos confirmó en reunión sin actas el pasado día 21 de febrero de 2018.

El desarrollo de dichos planos, se encuentra a la espera de un supuesto plan de reforma de la planta de pediatría, sin diseño claro, pendiente a su vez de un plan de necesidades que se nos encarga a nosotros mismos. Se nos informa, igualmente, de que había una dotación económica de 60.000 €, que se nos matizó que eran procedentes de los fondos del mismo Departamento de Salud, sin saber muy bien porqué.

Dado que todas estas circunstancias nos hacen prever serias dificultades, le trasladamos a usted un resumen de nuestras inquietudes, ya que basados en los criterios de las distintas sociedades científicas pediátricas, creemos que se producirá un deterioro en las condiciones asistenciales del paciente pediátrico en el Departamento 17. (...) (el subrayado y la negrita es nuestro).

- Que del referido escrito no habían recibido respuesta expresa.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública que, a través de la Directora del Gabinete de la Consellera, nos remitió informe de la Gerencia del Departamento de Salud de Alicante-Sant Joan d'Alacant de fecha 25/03/2019 en el que nos comunicó lo siguiente:

En relación a su escrito de fecha 22 de marzo de 2019, en el que solicita informe sobre la queja del Síndic de Greuges nº 1900660, paso a detallarle las siguientes consideraciones.

El Departamento de Salud Alicante Sant Joan D'Alacant, se planteó en el año 2016, dentro de su Plan Estratégico, la necesidad del cambio de ubicación de la Unidad de Trastornos de la Conducta Alimentaria (UTCA), unidad de referencia provincial desde hace 20 años, para así dar respuesta a las carencias existentes en la misma (cierre estival de la misma desde el año 1998).

El actual equipo directivo de este Departamento, con el visto bueno de la Dirección General de Asistencia Sanitaria (DGAS), consideró el cambio de dicha unidad a la actual zona de Lactantes del Servicio de Pediatría en el año 2017.

La decisión de utilizar esta zona está avalada por los índices de ocupación globales de la planta de Pediatría, que permitirían optimizar la actividad incluso previendo los picos estacionales, que se producen fundamentalmente en los meses de invierno. Tomando como ejemplo el último año, el porcentaje de ocupación de la zona de escolares/lactantes (la afectada por las obras) fue del 20.6% -35% en 2018. Esto significa que, de media, el 65% de las camas estuvieron vacías. La ocupación global de la planta fue del 34.89%, incluyendo pacientes ingresados de otras especialidades, no a cargo

del servicio de pediatría. El mes que presentó una mayor ocupación fue el de enero, con un 41,44%, (Se adjuntan documento de ocupación emitido por el Servicio de Documentación Clínica y Admisión, así como la memoria de gestión 2018 de la Dra. ..., Jefa de Servicio, confirmando estos datos).

Los mismos datos se han mantenido en el mes de enero de 2019 (se adjunta documento) durante la epidemia de gripe estacional.

He de confirmar que, en ningún caso, el criterio de ocupación de la planta de pediatría ha generado traslados a otros departamentos de salud.

Asimismo, esta futura ubicación de la Unidad de Trastornos de la alimentación en la actual zona de Lactantes se vincula a objetivos clínicos comunes dada la elevada incidencia de los trastornos de la alimentación en población pediátrica (mayor al 90%). Se potencia el trabajo multidisciplinar y se facilitan los flujos de pacientes. Igualmente, se acerca la UTCA al aula hospitalaria, permitiendo consensuar la intervención terapéutica en estos pacientes, con la normativa legal de garantizar la actividad escolar.

Esta nueva ubicación de la UTCA fue comunicada desde principios del año 2018 a los responsables del Servicio de Pediatría (Jefa de servicio y supervisora de enfermería como interlocutores directos de la Dirección) y, posteriormente, a todo el personal en una reunión con TODOS los facultativos del servicio mantenida el 22 noviembre 2018. En esta reunión, la Gerencia adquirió públicamente el compromiso de acometer una reforma integral del resto del servicio de Pediatría. En la misma, se les solicitó una propuesta de reorganización de los espacios en la planta de Pediatría; son los profesionales de cada servicio los mejores conocedores de las necesidades de los mismo, y éste es, y ha sido siempre, el criterio seguido por todos los equipos directivos en esta Conselleria cuando se plantean obras de reforma/ampliación. Esta propuesta de reforma está disponible para la Dirección desde el mes de febrero 2019 (se adjunta).

El pasado mes de noviembre 2018, la Jefa de servicio nos hizo llegar una carta firmada por sus profesionales que transmitía el descontento de los mismos en relación a las obras a realizar. Esta carta, y su respuesta, fue enviada a la Dirección General de Asistencia Sanitaria con fecha 26 noviembre 2018 (se adjunta copia del correo electrónico). Tras la mencionada reunión con todo el servicio de Pediatría, no hubo posteriores menciones a dicha carta.

Posteriormente, en enero 2019, se nos hace llegar copia del escrito enviado a la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública por miembros del servicio de pediatría. Adjunto copia del escrito enviado por esta Gerencia a DGAS de fecha 24 enero 2019, en respuesta a la misma.

Conscientes de la situación estructural de la planta de pediatría, conviene destacar que en el año 2018 se ha acometido la creación de dos consultas nuevas para Pediatría en una zona adyacente y la puesta en marcha y dotación de la Unidad de Neurodesarrollo infantil, en una zona del Hospital no utilizada previamente por este Servicio.

Igualmente, y tras el compromiso adoptado de acometer una reforma integral de la planta de Pediatría del Hospital atendiendo a las reivindicaciones de los

propios profesionales, con el fin de dignificar dichas infraestructuras, se solicitó la autorización de gasto a la Dirección General de eficiencia y régimen económico con cargo a los presupuestos del Departamento de 2019 para dicha obra (se adjunta autorización emitida por la Dirección General de eficiencia y régimen económico). Por ejemplo, esta reforma va a permitir que desaparezcan las habitaciones de cuatro pacientes, optimizar el Hospital de Día y reorganizar los espacios, entre otras actuaciones.

En una nueva reunión mantenida con todos los facultativos del servicio el 21 febrero 2019, se les volvió a transmitir la información referida, incidiendo en el compromiso adquirido.

Con fecha 25 marzo 2019, está convocada reunión con los cargos intermedios de Pediatría, Dirección del departamento y el arquitecto para avanzar en la reforma mencionada que, sin duda, dotará de espacios del siglo XXI a un excelente servicio del departamento.

Como conclusión, la reforma mencionada no sólo no pondrá en riesgo la adecuada práctica de los cuidados pediátricos, sino que los mejorará, renovando espacios de más de 25 años de antigüedad. En esta misma línea, la Dirección está llevando a cabo cambios organizativos con otros servicios del hospital que también utilizan áreas pediátricas (servicios quirúrgicos), para optimizar las infraestructuras (el subrayado y la negrita es nuestra).

Del contenido del informe, así como de la documentación remitida por la administración sanitaria valenciana, dimos traslado a los/as promotores/as de la queja al objeto de que, si lo consideraban oportuno, presentasen escrito de alegaciones.

Concluida la tramitación ordinaria de la queja, no constando escrito de alegaciones, resolvemos la misma con los datos obrante en el expediente.

Con carácter previo, cúmpleme informarle que no entra dentro de las competencias del Síndic de Greuges el decidir la fórmula de organización administrativa que debe emplear la administración sanitaria para estructurar y planificar sus infraestructuras sanitarias (en el presente caso, el servicio de pediatría del Hospital de Sant Joan d'Alacant). En línea con lo anterior, tampoco lo es resolver los desacuerdos o disconformidades con los criterios de organización que pudieran producirse.

No obstante lo anterior, la Constitución española de 1978, en su Título I, reconoce en su Art. 43 el derecho a la protección de la salud, estableciendo que es competencia de los poderes públicos el organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de prestaciones y servicios necesarios. Nos encontramos, pues, ante un derecho de rango constitucional.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana corresponde a la Conselleria de Sanidad el cumplimiento de ese mandato constitucional. Efectivamente, el Decreto del Consell 93/2018, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, establece en su artículo 1.1 que:

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública es el departamento del Consell encargado de la dirección y ejecución de la política del mismo en materia de sanidad, ejerciendo las competencias en materia de sanidad, salud

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 31/05/2019

Página: 4

pública, farmacia, evaluación, investigación, calidad y atención al paciente que legalmente tiene atribuidas a estos efectos.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el Art. 53 de la Constitución, todos los Principios recogidos en el Capítulo III de la Constitución (entre los que se encuentra el Art. 43) deben informar la actuación de los poderes públicos.

En este sentido, entendemos que la acción administrativa en el ámbito sanitario, en cuanto a la organización y tutela de las infraestructuras sanitarias, deben estar dirigidas a contar con medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios para toda la población.

De acuerdo con el Art. 38 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el Síndic de Greuges es el Alto Comisionado de las Cortes Valencianas que debe velar por los derechos reconocidos en el título I de la Constitución española en el ámbito competencial y territorial de la Comunidad Valenciana.

En estos términos, sin perjuicio de los criterios de organización sanitarios que utilice la administración sanitaria, esta Institución es y ha sido especialmente sensible con las problemáticas que surgen en torno a las carencias o deficiencias en las infraestructuras sanitarias en los distintos Departamentos de Salud y así se acredita en los sucesivos Informes que anualmente se presentan ante Les Corts.

Por último, en el ámbito territorial y competencial valenciano, la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su capítulo III se refiere a los “Derechos del menor”. El artículo 54.1 (derechos generales y ámbito de aplicación) de la Ley 10/2014 señala:

Todos los menores tienen derecho a la protección y a la atención sanitaria, así como a los cuidados necesarios para su salud y bienestar en su calidad de usuarios y pacientes del Sistema Valenciana de Salud.

Por otro lado, la Ley de la Generalitat 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en su artículo 36.1 relativo al “Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud” dispone:

Todos los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a la atención sanitaria integral adaptada a sus necesidades, diferenciada de los adultos y en espacios amigables sin discriminación por razones sociales, económicas, familiares, de género, diversidad funcional o discapacidad, edad, lugar de residencia, país de origen o de cualquier otra índole.

En este sentido, entendemos que la acción administrativa en el ámbito sanitario, en cuanto a la organización y tutela de las infraestructuras sanitarias, debe estar dirigida a contar con medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios para toda la población y, en especial, para los menores de edad.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 de la ley de la Generalitat 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **SUGIERO** a la **Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública** que continúe las acciones que

permitan una asistencia sanitaria digna y adecuada a los pacientes pediátricos del Hospital de Sant Joan d'Alacant, garantizando la igualdad en el acceso y en las condiciones de las prestaciones sanitarias, teniendo en consideración la opinión y colaboración de los profesionales afectados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, le agradeceremos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la sugerencia que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente que, a partir del mes siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Agradeciendo su colaboración y la remisión de lo interesado,

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana